

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**126****MADRID NÚMERO 13**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 725/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO OSCAR LESCANO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y VALE BAR COFFEE & GASTRO SL. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**SENTENCIA Nº 404/17**

En Madrid, a 31 de Octubre de 2.017

Vistos por Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada Juez de Adscripción Territorial, adscrita a este Juzgado como refuerzo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 725/17, a instancias de D. DIEGO OSCAR LESCANO defendido por el Letrado D. Javier Sánchez Ferrer, contra VALE BAR COFFEE & GASTRO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen:

**FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por D. DIEGO OSCAR LESCANO contra VALE BAR COFFEE & GASTRO y FONDO DE

GARANTÍA SALARIAL, CONDENO a la empresa demandada a satisfacer al actor de la cantidad de dos mil trescientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (2.390,52 €). Cantidad que devengará el 10 % de interés de mora.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-00-0725-17 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VALE BAR COFFEE & GASTRO SL.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.175/18)

